

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00404-00
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: HEREMA AGUDELO DE RODRÍGUEZ
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

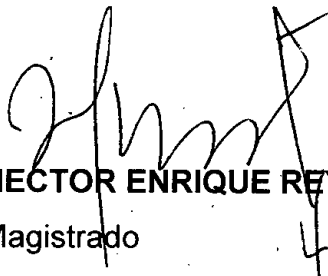
Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. 13496 del 5 de junio de 2002, tal como se advierte al reverso del folio 5 de la demanda, en consecuencia, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **HEREMA AGUDELO DE RODRÍGUEZ**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible al reverso del folio 5 de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado